DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6834
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 1373353

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	**CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ**			**REPORTÓ:** COMUNIDAD
COE:	23	**MOVIL:**	23	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.
FECHA:	26 de Enero de 2013	**HORA:**	8:00 p.m.	

DIRECCIÓN:	Av. Circunvalar con Calle 86	**ÁREA DIRECTA:**		0.1 Ha			
BARRIO:	La Soledad	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		7000			
UPZ:	88 – El Refugio	**FAMILIAS**	7000	**ADULTOS**	4000	**MENORES**	3000
LOCALIDAD:	2 – Chapinero	**PREDIOS EVALUADOS**		2			
CHIP:	x: 103703,33 ; y: 107903,75 (Coordenadas según SINUPOT)	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-15921			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA		INUNDACIÓN		ESTRUCTURAL	X

3. ANTECEDENTES

El Barrio El Refugio de la localidad de Chapinero, donde se encuentra ubicado el sector de la Av. Circunvalar con Calle 86, de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), presenta amenaza media por procesos de remoción en masa (Ver figura 1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó el choque de un vehículo tipo camión de placas SLI-091 contra los barandales en concreto que se localizan al costado occidental de la Transversal 5 a la altura de la Calle 86, sobre el sentido norte - sur de dicha vía. En este punto convergen la Transversal 4A y la Transversal 5 por donde descienden los vehículos que llegan del Municipio de la Calera hacia el sur de la ciudad. Así mismo debido a la topografía del terreno, la vía por donde transitaba el vehículo que presento la colisión, correspondiente a la Transversal 5, se localiza aproximadamente a unos 3.5 m por encima de la cota de la Transversal 4A.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Debido a la colisión del vehículo contra la barrera que protección que conforman los barandales en concreto, se generó el posterior colapso de aproximadamente 3 m lineales de barandal, donde los escombros se depositaron hacia la parte baja, sin impactar ningún vehículo que transitaba por la Transversal 4A con Calle 86. De igual forma debido a la diferencia de cotas que existe entre la Transversal 5 (ubicada en la parte alta) y la Transversal 4A (ubicada en la parte baja), ambas vías con sentido norte- sur, se observó un talud de corte vial, de longitud cercana en la zona evaluada a los 60 m y altura en el sector donde se presento el choque de 3,5 m, el cual presenta como media de estabilización un muro en concreto de dimensiones similares a las del talud, donde no se evidenciaron fisuras, grietas o algún tipo de patología que comprometan en el corto plazo la estabilidad y funcionabilidad del muro en comento, ni tampoco por la colisión presentada.

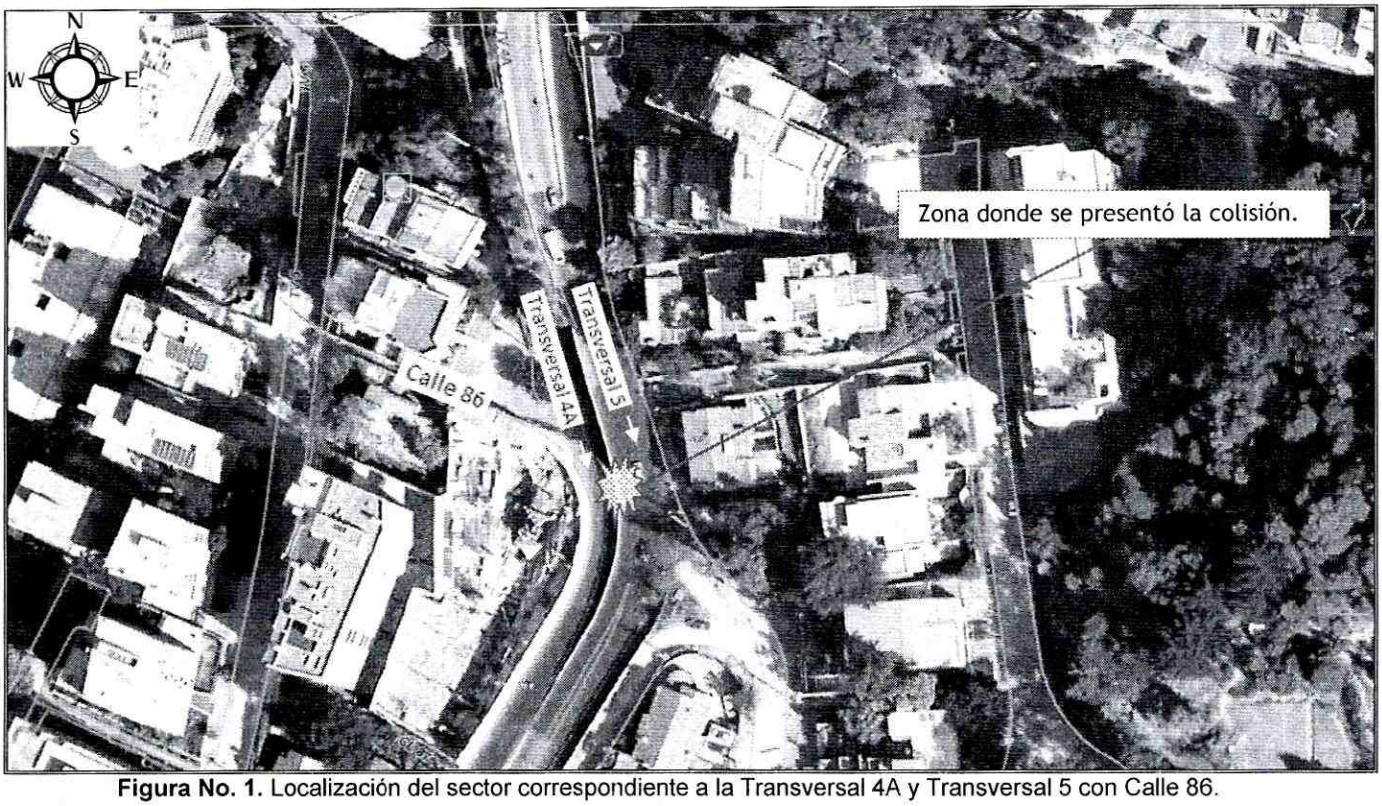


Figura No. 1. Localización del sector correspondiente a la Transversal 4A y Transversal 5 con Calle 86.

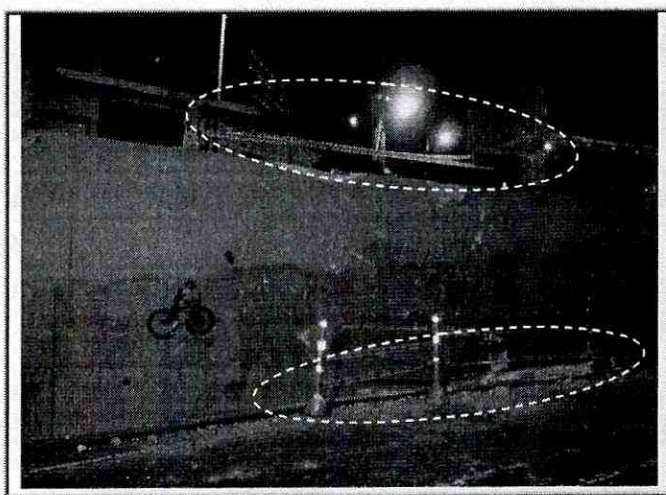
Adicionalmente se realizó la respectiva señalización preventiva sobre la Transversal 5 con Calle 86, por parte de contratistas del IDU que adelantan obras cercanas al sector en comento, con el fin de controlar preventivamente el tráfico en el sector. De igual forma sobre la Transversal 4A con Calle 86 personal de la Secretaria Distrital de Movilidad en cabeza del señor Javier Wualteros, se realizó la restricción preventiva del carril aledaño al muro de contención anteriormente descrito, dada la posibilidad de presentarse nuevos desprendimientos de barandal que puedan impactar los vehículos que transitan por la Transversal 4A. Dicha recomendación de restricción parcial de uso, se debe tener en cuenta

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

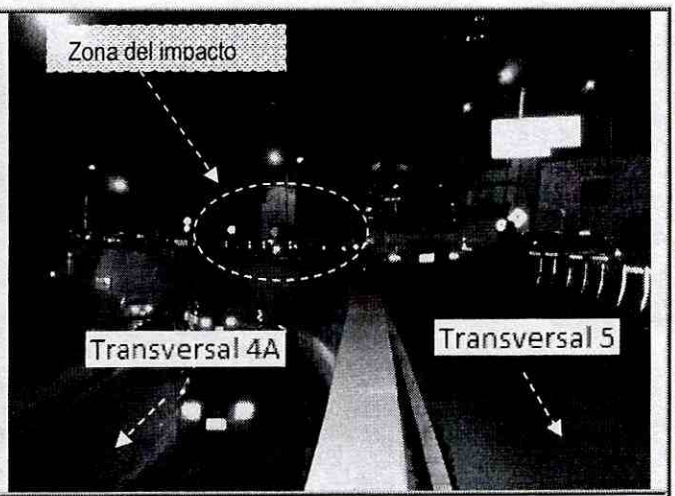
hasta tanto se garanticen condiciones de seguridad en el sector y se realicen las respectivas verificaciones y reparaciones por parte del IDU o a quien se determine dicha responsabilidad.

Finalmente el vehículo que impacto los barandales no fue posible movilizarlo durante la atención del evento, debido a que llevaba una carga aproximada de 9 toneladas, la cual no fue posible descargar en dicho momento por el responsable del vehículo el señor Miguel Suarce con C.C. 7.162.634, dado que requería maquinaria adicional para realizar dicha labor, la cual no fue posible trasladar al punto teniendo en cuenta a la hora del accidente.

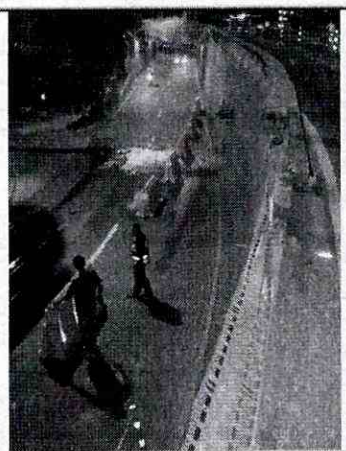
5. REGISTRO FOTOGRAFICO

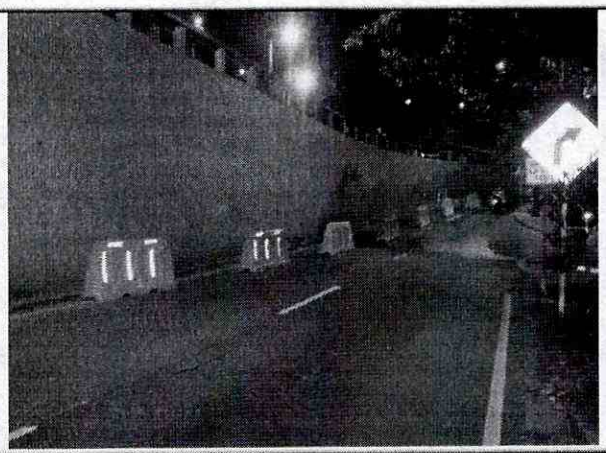


Fotografía No. 1. Se observa hacia la parte alta del muro de contención donde se ubica la Transversal 5, el barandal en concreto que sufrió el colapso parcial, y hacia la parte baja del muro los escombros que se depositaron sobre la Transversal 4A.



Fotografía No. 2. Vista de la Transversal 5 y la Transversal 4A, a la altura de la Calle 86.





Fotografías No. 3 y 4. Vista de la señalización realizada sobre la Transversal 4A con Calle 86, donde se realiza la restricción parcial de uso del carril aledaño al muro de contención, dada la posibilidad de presentarse nuevos colapsos parciales de barandal.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Colapso parcial en aproximadamente 3 m lineales de los barandales en concreto ubicados al costado occidental de la Transversal 5 (sentido norte - sur) con Calle 86, debido al impacto recibido por el automotor.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En caso de no implementarse adecuadas medidas de reparación y mantenimiento sobre los barandales ubicados al costado occidental de la Transversal 5 con Calle 86, los cuales fueron impactados por el automotor de placas SLI-091 de Cota, es posible que se presenten desprendimientos adicionales de barandal, que puedan comprometer la transitabilidad de los vehículos que transitan por la Transversal 4A a la altura de la Calle 86.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector correspondiente a la Transversal 4A y Transversal 5 con Calle 86 del barrio El Refugio en la localidad de Chapinero.

- Solicitud de restricción parcial de uso del carril aledaño al muro de contención perteneciente a la Transversal 4A con Calle 86, mediante el Acta No. 5704 del 26 de enero de 2013, hasta tanto se garanticen condiciones de transitabilidad sobre el sector evaluado.

- Solicitud a través de la Red Distrital de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de realizar la señalización y restricción parcial de uso de los carriles que presentan compromiso en el corto plazo en su transitabilidad.

- Solicitud a través de la Red Distrital de personal del instituto de Desarrollo Urbano - IDU, con el fin de verificar las estructuras afectadas por la colisión del vehículo.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y transitabilidad de las vías correspondientes a la Transversal 4A y Transversal 5 con Calle 86 del barrio El Refugio en la localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en el corto plazo por el colapso parcial de una sección lineal que hace parte de los barandales en concreto, afectados por el impacto recibido del

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

vehículo de placas SLI-091 de Cota. Sin embargo ante la posibilidad de presentarse nuevos desprendimientos de barandal se recomendó preventivamente la restricción parcial de uso del carril perteneciente a la Transversal 4A con Calle 86, el cual se encuentra aledaño al muro de contención, hasta tanto se garanticen condiciones de seguridad y transitabilidad en el sector evaluado.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el sector evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el sector evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este documento, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada a los predios; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

11. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Chapinero, mantener restringido el uso del carril aledaño al muro de contención perteneciente a la Transversal 4A con Calle 86, hasta tanto se garanticen condiciones de seguridad y transitabilidad en dicho sector.

- A la Alcaldía Local de Chapinero y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes a identificar el

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

responsable de realizar de manera inmediata la reparación y/o reconstrucción de los barandales en concreto ubicados al costado occidental de la Transversal 5 con Calle 86, con el fin de garantizar la transitabilidad de dicha vía y de la Transversal 4A.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector evaluado.

NOMBRE	CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESP. EN RECURSOS HIDRAULICOS Y MEDIO AMBIENTE
MATRÍCULA	25202 - 117500 CND
	Elaboró
NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND
	Revisó
Vo. Bo.	**MARGARITA CORDOBA GARCIA** **SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS**

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co